

**REGLAMENTO DE  
USO DE MARCA Y LOGOTIPO ADM**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de la marca registrada: “ADM” “ASOCIACION DENTAL MEXICANA” y el diseño del logotipo ADM, propiedad de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C, registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en relación a lo dispuesto por el Estatuto, y Reglamentos que lo incluyen.

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria tanto para los miembros individuales activos de la (ADM) Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C, Sus Colegios Federados, así como para toda Persona física o moral, Entidad, empresa, grupo comercial y social , quedando sujetos a los requisitos y procedimientos de éste reglamento para la utilización verbal o impresa de la Marca y Logo ADM para cualquier fin.

**Artículo 3°.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. “A. D. M. Federación”, la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- II. “Comité Ejecutivo”, el Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- III. “Consejo Nacional”, el Consejo Nacional de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- IV. “Colegio Federado”, el Colegio de Cirujanos Dentistas que ha solicitado y obtenido su ingreso a la A. D. M. Federación;

- V. “Miembro Individual”, los Cirujanos Dentistas que fungen como miembros activos en cualquiera de los Colegios Federados, según los requisitos, lineamientos y procedimientos previstos en su respectivo Estatuto y en el de A. D. M. Federación.
- VI. Persona Física es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- VII. “Persona Moral” es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado sea ésta una Entidad, Empresa, grupo comercial ó social.
- VIII. “Marca”, ADM ASOCIACION DENTAL MEXICANA, Registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- IX. “Logo ADM”, el Logotipo que representa a la Asociación Dental Mexicana, debidamente registrado ante el Instituto Mexicano de Protección Intelectual.
- X. “IMPI”, el Instituto Mexicano de Protección Industrial.

**Artículo 4°.-** La Marca y el logo ADM no podrán ser modificados en una o todas sus partes, alterados ó mutilados y deberán insertarse íntegramente en cualquier artículo, medio impreso o electrónico donde se empleen; Lo cual está debidamente sustentado por el propio Estatuto de ADM Federación

## **C A P Í T U L O   I I**

### **DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y PRIVILEGIOS**

**Artículo 5°.-** Son derechos, beneficios y privilegios de los Colegios Federados a la A. D. M. Federación:

Usar la marca y el logo ADM en:

- Publicidad y promoción de eventos avalados por ADM Federación, contenidos en su Programa anual de Educación Continua, previamente registrado ante la Comisión de Educación Continua de la ADM Federación así como sus gafetes, Diplomas ó reconocimientos, ó demás documentos que se expidan al respecto; en concordancia siempre a lo que marca el propio Reglamento de la Comisión de Educación Continua, en su Capítulo VIII.
- Diplomas ó reconocimientos de eventos así como la publicidad relativa a la organización y celebración de eventos avalados por ADM Federación, adicionales a su Programa Anual de

Educación Continua, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados siguiendo el trámite correspondiente para obtener este aval por parte de la Comisión de Educación Continua de la ADM Federación.

**Artículo 6°.-** Tendrán derecho a los beneficios y privilegios para el uso de la Marca y el Logo ADM los Miembros Individuales activos de la A. D. M. Federación, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus cuotas y obligaciones que establece el estatuto ADM vigente:

Podrán hacer uso legal de la marca y del logo ADM, colocando las leyendas SOCIO ADM, SOCIO DE ASOCIACION DENTAL MEXICANA, SOCIO ACTIVO ADM ó SOCIO ACTIVO DE ASOCIACION DENTAL MEXICANA en:

- Anuncios exteriores e interiores del consultorio
- Papelería para uso exclusivo de su consultorio: Hojas membretadas y tarjetas de presentación personales.
- Anuncios en Directorios telefónicos ó guías de profesionales ó especialistas.
- Anuncios electrónicos (Internet y Televisión),

**Artículo 7°.-** En el entendido que la marca y logo ADM, están legalmente registrados y protegidos por derechos de autor, ADM Federación, se deslinda de toda responsabilidad civil, penal o mercantil que derive del uso ilícito que se haga tanto de la marca como del logo, por cualquier miembro individual de ADM Federación, así como de cualquier persona física o moral, quienes habrán de responder a título propio, ante la autoridad competente por la cual sean requeridos.

El uso lícito de la Marca y Logo quedará bajo resguardo del miembro individual y sujeto a los términos y obligaciones que le obliga su uso, mientras se encuentre vigente en sus derechos.

Cuando por incumplimiento de sus obligaciones del pago de cuotas, pierda sus, beneficios, y privilegios, también se rescindirá automáticamente su derecho al uso de Marca y Logo. Aclarando además, que para los miembros individuales, el uso de la Marca y logo ADM, solo identifica un NOMBRE, más no un Producto o Servicio

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 8°.-** Es obligación de los colegios Federados que estén al corriente de sus obligaciones previstas en el estatuto ADM, usar el logo ADM en:

- El domicilio del Colegio Federado, cuando este cuente con un lugar propio
- La papelería correspondiente al Colegio Federado
- Tarjetas de presentación de los integrantes de la mesa directiva del Colegio Federado
- Hojas membretadas
- Impresos, promocionales electrónicos de eventos científicos o comunicados oficiales del Colegio Federado.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **DE USO**

**Artículo 9°.-** Para obtener la Autorización para el uso de la Marca y logo ADM, cualquier individuo no miembro de ADM: Persona física ó moral, entidad, empresa, grupo comercial o social deberá formalizar por escrito y debidamente requisitado, el trámite correspondiente ante la ADM Federación; especificando detalladamente los motivos y el uso que pretende darle; el cual deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Razón social
- Comprobante de domicilio
- Representante legal
- Copia del Acta constitutiva de la entidad solicitante
- Proyecto detallado en el que pretende incluir la Marca y logo ADM, incluyendo términos, aplicación, medios y el tiempo que pretenda utilizarlos.

Una vez recibida la solicitud, ADM Federación determinará la vía de análisis de esta; Turnándola para ello, a la Comisión de Educación Continua, a la Comisión de Materiales Dentales, ó a quien determine el propio Comité Ejecutivo

De resolverse favorablemente por parte de ADM Federación, el otorgar el aval para el uso de la Marca y Logo ADM, se deberá extender la autorización o aval correspondiente en el documento ó en

el convenio entre la parte solicitante y ADM Federación, mediante escrito formal y debidamente legalizado, donde queden especificados detalladamente los límites de este aval.

ADM Federación se reserva el derecho de aprobar ó negar el uso de la Marca y Logo ADM de acuerdo al análisis hecho de la solicitud presentada.

**Artículo 10°.-** Para sustentar legalmente el aval a los Miembros Individuales para el uso de la Marca y logo ADM registrados, al recibir el pago de su membresía a través del colegio filial correspondiente; ADM Federación entregará a sus miembros Individuales, por los mecanismos establecidos, además de su credencial vigente como miembro activo y su constancia de socio del año correspondiente, un documento especificándole claramente que: **“como miembro individual activo de la ADM Federación, puede hacer uso de logo y marca ADM, bajo los lineamientos del presente reglamento; así como la vigencia con las fechas claramente especificadas de la autorización para hacerlo.**

## **CAPITULO V**

### **DE LAS SANCIONES POR USO INDEBIDO DE LA MARCA Y LOGO ADM**

**Artículo 11°.- Se considera como indebido:**

- Cuando un miembro individual que no esté al corriente de sus obligaciones; y por tanto no esté legalmente autorizado para ello, utilice la marca y logo ADM en anuncios exteriores e interiores de su consultorio o en cualquier otro medio impreso tales como; papelería, hojas membretadas y tarjetas de presentación, anuncios en directorios telefónicos ó guías de profesionales ó especialistas, anuncios electrónicos (Internet y Televisión), artículos promocionales E informativos.
- Cuando sin la autorización legal correspondiente y debidamente amparada por escrito por la propia ADM Federación se haga uso de la marca y logo ADM registrados prometiendo, promocionando ó haciendo declaraciones falsas que conduzcan a error al público y que en su momento puedan causar daños y perjuicios a la ADM Federación.

- Cuando sin la autorización legal correspondiente y debidamente amparada por escrito por la propia ADM Federación expresamente para ello, cualquier individuo no miembro de ADM: Persona física ó moral, entidad, empresa, grupo comercial o social haga uso de la marca y logo ADM registrados, en servicios ó productos de cualquier tipo, anuncios impresos, gráficos, anuncios en los medios de comunicación electrónica, artículos promocionales, informativos, ó en cualquier otro medio impreso, audiovisual, electrónico, ó de cualquier otro tipo.

**Artículo 12 °.-** Será sujeto de la sanción correspondiente, el miembro individual no activo, o cualquier , Persona física o moral, Entidad, empresa, grupo comercial o social que utilice la Marca y Logo ADM sin la autorización legal correspondiente y debidamente amparada por escrito por la propia Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C.

**Artículo 13°.-** ADM Federación se reserva el derecho de aplicar las sanciones correspondientes, ó en su caso, solicitar legal y formalmente, en los términos de las leyes y reglamentos correspondientes, y ante las instancias legales correspondientes a ello las querellas ó reclamaciones debidas que a su juicio considere pertinentes.

**Artículo 14°.-** Por la violación del derecho al uso exclusivo de una marca, la ADM Federación interpondrá una querrella por daños y perjuicios en la vía civil o mercantil. De acuerdo con el artículo 221 de la Ley de Protección Intelectual, invocando nuestro derecho a la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo marca la legislación civil (Código Civil Federal).

El Código civil federal, en su Artículo 1°. establece que las disposiciones del mismo rigen en toda la República en asuntos del orden federal, como lo es la regulación de la propiedad industrial, lo cual se confirma con la simple lectura del numeral 1° de la Ley de Protección Intelectual, en donde se determina que sus disposiciones son de observancia general en toda la República.

Por su parte el numeral 221 Bis de la LPI dispone que la reparación del daño material o la indemnización de daños y perjuicios por la violación de los derechos que confiere dicho ordenamiento jurídico, en ningún caso será inferior al 40% (cuarenta por ciento) del precio de venta al público de cada producto o la prestación de servicios que impliquen una violación de alguno o algunos de los derechos de propiedad industrial regulados en la misma por uso de Marca y Logo.

En materia penal la reparación del daño forma parte de la sanción pecuniaria que se impone como consecuencia de la comisión de un delito.

En materia civil la reparación del daño también integra la sanción pecuniaria que se impone como consecuencia de la realización de un hecho ilícito, y consiste en el establecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o el pago de daños y perjuicios, a elección del ofendido.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigencia a los 30 días de su aprobación por la Asamblea General.

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las establecidas por este Reglamento.

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A los      días del mes de                      del  
2013